



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número 2025

09 de septiembre de 2020

Por la cual se modifica la Resolución No. 893 del 03 de abril de 2020 *“Por la cual se concede un permiso a la empresa **INVERSIONES MABA S.A.S**, identificada con **NIT. No. 830.069.110-0**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.”*

LA DIRECCIÓN TÉCNICA

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. 1944 de 2015 y Resolución 08121 del 2018,

CONSIDERANDO

Que con Resolución No. 004959 de 2006, el Ministerio de Transporte fijó *“...los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte...”*.

Que el Artículo 5°. “Competencia”, ibidem, dispone: *“La facultad de conceder o negar los permisos para el transporte de carga que exceda las dimensiones de los vehículos de carga autorizados para la circulación por las vías públicas del país corresponde, en las vías a cargo de la Nación, al Instituto Nacional de Vías ya sean estas concesionadas o no concesionadas, en el primer caso, en coordinación con el Instituto Nacional de Concesiones. Cuando se trate de vías departamentales, metropolitanas, municipales o distritales, les corresponde a las autoridades de los entes territoriales, distritales o áreas metropolitanas ajustándose a lo contemplado en el artículo 6° de la presente Resolución”*.

Que mediante el numeral 06 del Artículo 19 del Decreto No. 2618 del 20 de noviembre de 2013, se delega a las Direcciones Territoriales la función de *“Coordinar con la policía de carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas”*.

Que de conformidad con el artículo 1° del Decreto No. 1944 del 02 de octubre de 2015, corresponde a la Dirección Técnica otorgar los permisos de tránsito por la red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, cuando excedan las normas en cuanto a dimensión y/o carga.

*Por la cual se modifica la Resolución No. 893 del 03 de abril de 2020 “Por la cual se concede un permiso a la empresa **INVERSIONES MABA S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 830.069.110-0**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.”*

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto No. 1944 del 02 de octubre de 2015 corresponde a la Subdirección de Estudios e Innovación, establecer, verificar y aprobar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento o no de los permisos de tránsito para el transporte de cargas extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas e indivisible extrapesada y extradimensionada a la vez.

Que de conformidad con artículo décimo séptimo de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018 corresponde al Director Técnico la función de “Conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles, extradimensionadas y extrapesadas”.

Que mediante comunicación radicada en el INVÍAS No. 83851 del 3 de octubre de 2019, la empresa **INVERSIONES MABA S.A.S**, identificada con **NIT. No. 830.069.110-0**, solicita permiso para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, para los Vehículos de Placas: SWN611, SWN612, SZX189, SZX382, SZX383, SZW171, SZW173, R73532, S45996, S45807, R73772, R73771, S51963, R73533, R73768, S51874, S46639, R58670, R73760, S51983, R35441, T5478, R73769, R73770, S49742, R73767, R58435, R58534, R73766, y presenta los estudios técnicos requeridos en la Resolución 4959 de 2006 para el otorgamiento del permiso de carga.

Que de acuerdo con el Artículo 13 literal h de la Resolución No. 04959 del 8 de noviembre de 2006, y de conformidad con la función asignada a la Subdirección de Estudios e Innovación, según el Decreto 1944 de 2015, se solicitó a la citada empresa mediante Oficio SEI 51363 del 03 de diciembre de 2019, presentar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, al cual se le dio alcance por medio de los Oficios SEI 54459 del 20 de diciembre y SEI 55390 del 27 de diciembre de 2019.

Que mediante Oficio SEI 1493 del 16 de enero de 2020, se aprobó el Certificado No. 70808225 de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. NB-250002828 expedida por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, radicada con el No. 1303 del 10 de enero de 2020, por la empresa **INVERSIONES MABA S.A.S**

Que mediante Resolución No. 893 del 03 de abril de 2020, se otorgó permiso a la empresa **INVERSIONES MABA S.A.S** identificada con NIT. No. 830.069.110-0, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.

Que mediante comunicación radicado INVÍAS No. No. 41242 del 17 de junio de 2020, por la cual se solicita “(...) incluir dentro de nuestra resolución de transportes No. 893 del 3 Abril 2020; la placa definitiva de nuestro semirremolque en razón a que el levante de la importación temporal con la placa (T 5478), ya fue autorizada por el ministerio de transporte el 19 de Marzo y la placa definitiva con la tarjeta se nos fueron entregados en el día de hoy.” la autorizada **INVERSIONES MABA S.A.S**, solicita la modificación de la Resolución No. 893 de 2020.

Que en atención de la mencionada solicitud la Subdirección de Estudios e Innovación, a través de oficio SEI 25275 del 15 de julio de 2020, solicitó al peticionario modificación de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. NB-250002828 emitida por la compañía Mundial de Seguros S.A.

Que a través de comunicación radicado INVÍAS No. 52272 del 29 de julio de 2020, la empresa **INVERSIONES MABA S.A.S**, remite modificación de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual fue aprobada por la Subdirección de Estudios e Innovación mediante oficio SEI 28472 del 04 de agosto de 2020.

Por la cual se modifica la Resolución No. 893 del 03 de abril de 2020 "Por la cual se concede un permiso a la empresa **INVERSIONES MABA S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 830.069.110-0**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."

Que verificados y revisados los documentos, por parte de la Subdirección de Estudios e Innovación, aportados por la empresa **INVERSIONES MABA S.A.S**, identificada con **NIT. No. 830.069.110-0**, se considera viable conceder la modificación del permiso otorgado mediante la Resolución 893 del 03 de abril de 2020, de acuerdo con los requisitos establecidos en las Resoluciones Nos. 4100 del 28 de diciembre de 2004, 04959 del 8 de noviembre de 2006, 1068 del 23 de abril del 2015 y la No. 1724 del 4 de mayo de 2007, emanadas del Ministerio de Transporte, tal y como quedó consignado en el Memorando SEI 48355 de 21 de agosto de 2020.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución No. 893 del 03 de abril de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Empresa **INVERSIONES MABA S.A.S**, realizar el transporte por las carreteras indicadas en el Artículo Primero, con el Equipo de Transporte, que se relacionan a continuación:

Tractocamiones:

SWN611	SWN612	SZX189	SZX382
SZX383	SZW171	SZW173	

Remolques:

R73532	S45996	S45807	R73772	R73771
S51963	R73533	R73768	S51874	S46639
R58670	R73760	S51983	R35441	T5478
R73769	R73770	S49742	R73767	R58435
R58534	R73766			

Parágrafo Primero: Se autoriza a la Empresa de **INVERSIONES MABA S.A.S**, identificada con **NIT. No. 830.069.110-0**, movilizar carga con las siguientes dimensiones:

- 1- LONGITUD MAXIMA SOBRESALIENTE: Se autoriza una longitud sobresaliente por la parte posterior del vehículo de TRES (3) metros.
- 2- ANCHO: Se autoriza un ancho máximo hasta CUATRO PUNTO OCHENTA (4.80) metros.
- 3- ALTO: Se autoriza una altura máxima hasta CUATRO PUNTO OCHENTA (4.80) metros, medida desde el piso hasta la parte más alta de la carga y el vehículo.
- 4- PESO: El peso bruto vehicular y la configuración máxima para la realización de este Transporte es: C3S6 hasta 72 Toneladas, C3S5 hasta 67 Toneladas, C3S4 hasta 60 Toneladas, C3S3 hasta 52 Toneladas y C3S2 hasta 48 Toneladas.

Parágrafo Segundo: Cuando la Empresa **INVERSIONES MABA S.A.S**, movilice carga extrapesada deberá utilizar equipos cuyo número de ejes deben ser suficientes para soportar el peso de la carga debidamente distribuida en la plataforma, de tal manera que el peso por eje sea inferior al máximo permitido

Por la cual se modifica la Resolución No. 893 del 03 de abril de 2020 “Por la cual se concede un permiso a la empresa **INVERSIONES MABA S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 830.069.110-0**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.”

en la Resolución No. 4100 del 2004 expedida por el Ministerio de Transporte. Adicionalmente la longitud total debe ser la longitud del Remolque (Inscrito en el registro nacional de remolques semirremolques multimodulares expedido por el Ministerio de Transporte) más la longitud del cabezote.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 893 del 03 de abril de 2020, seguirán vigentes sin ningún tipo de modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Tránsito y publicar en la página web del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será notificado conforme lo señala el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en el INVÍAS.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto (.) por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (.), de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a los 09 de septiembre de 2020

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Proyectó: Diego Fernando Acosta Sastre. Abogado SEI 

Revisó: Sebastián Vélez Trespalacios. Abogado SEI 

Vo.Bo.: Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación (E) 

Revisó: Ana María Mendoza Canchila. Abogada – Contratista DT 

“La Movilidad es de Todos”